

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo promovido por el señor PABLO EMILIO VARGAS frente a la señora LUZ ESTRELLA GRANADA informándole que el apoderado de la parte actora es el Dr. HAROLD ROCHA ROMÁN, quien es igualmente apoderado dentro del proceso penal seguido en su contra y que actualmente cursa trámite en el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas por el delito de lesiones personales culposas con radicado 17001-60-00-060-2018-00378-00.

Sírvase disponer.

Manizales, 20 de noviembre de 2020.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte de noviembre de dos mil veinte

Interlocutorio: 1275

Rad. Juzgado: 2020-00431

I. OBJETO DE DECISIÓN

Por medio de esta providencia, la titular del despacho estudiará la posibilidad de declararse impedida para avocar conocimiento del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por el señor PABLO EMILIO VARGAS, en contra de la señora LUZ ESTRELLA GRANADA.

II. CONSIDERACIONES

Dispone el canon 140 del Código General del Proceso en su inciso 1º lo siguiente:

“Art. 140. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta”.

Por su parte el artículo siguiente, expresa en su numeral 7:

“Art. 141. Son causales de recusación las siguientes:

...

“7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación”.

En el caso concreto el apoderado de la parte demandante, esto es, el abogado HAROLD ROCHA ROMÁN, es igualmente el apoderado judicial de la parte actora dentro de la investigación penal seguida en mi contra ante Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas por el delito de lesiones personales culposas con radicado 17001-60-00-060-2018-00378-00, motivo por el cual me encuentro inhabilitada para avocar conocimiento de la presente acción, circunstancia que tipifica la causal atrás trascrita.

Por lo anterior se declarará la causal de impedimento y, como existe otro despacho judicial de igual ramo y categoría en Manizales, se remitirá el expediente, al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para que estudie la procedencia de la causal invocada y, si a bien lo tiene, avoque el conocimiento del presente trámite, conforme lo establece el artículo 140 en concordancia con el canon 144 ibídem.

Se ordenará la suspensión del trámite hasta cuando sea resuelto el impedimento de cara a lo normado en el artículo 145 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Tercera Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE IMPEDIDA** para avocar el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, impetrado por el señor PABLO EMILIO VARGAS, a través de apoderado judicial, frente a la señora LUZ ESTRELLA GRANADA.

SEGUNDO: **ORDENAR** la remisión inmediata del expediente al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, teniendo en cuenta que es el del mismo ramo y categoría que sigue en turno atendiendo al orden numérico.

TERCERO: **DECRETAR** la SUSPENSIÓN del presente proceso a partir de la fecha y hasta tanto se resuelva lo pertinente al impedimento que se ha declarado.

CUARTO: Por intermedio de la Oficina Judicial, realícese el trámite pertinente para la compensación de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Rad. 17001-40-03-003-2020-00431-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 132 Del 23/11/ 2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--